

Vol : 1730

Sección Civil y Judicial

Nº : 24

Año : 1847

Sentencia de Juan Ascencio Amarilla por abigeo.

Foj : 1 al 3

Seguidam^{te} paré este espe^{to} al ciu^{no}. Encar-
gado int^o de la cárcel para que haga la
debida notificación al No, y devuelva con la
diligencia de he cumplim^{to}.

Acorda

99

En esta Carcelaria de la Capital en el mismo
dia mes y año, yo el encargado maximo de ella
en cumplimiento del antecedente auto del Señor
el Crimen, he hecho la debida notificación con ex-
tencia definitiva al No de este expediente Juan Ascencio
Amarilla, quien oyó y mediante aberte explicado en
idioma nativo, entendió y obedeció, en cuya ex-
bacion por decir no saber firmar lo hizo a su
confio D. Sebastian Teller de qu certifico.

Pedro Belarques

A ruego de

Juan Ascencio Amarilla
del no. 24



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

W 65
70

(157)

tigo Leon Rodriguez

4º n.º 49

*Seguidam^{te} paré este espe^{te} al ciuo^{no} Encar-
gado int^o de la cárcel para que haga la
debida notificación al No, y devuelva con la
diligencia de he cumplim^{to}.*

Acordó

*En esta Carcelaria de la Capital en el mismo
dia mes y año, yo el encargado facerino de ella
en cumplimiento del antecedente auto del Señor
el Crimen, he hecho la debida notificación a la exp-
tencia definitiva al No de este expediente Juan Acena
Amarilla, quien oyó, y mediante a berte explicado a
idioma nativo, entendió, y obedeció, en cuya co-
bación por decir no saber firmar lo hizo a su
con^{to}igo D. Sebastian Ferrer el qu certifico.*

Pedro Belasquez

A fuego

*Clave Criminal del no. 49
Juan Acena Amarilla*

No Juan Acencio Amarella

Sebastian Tellez

Aunion Setiembre 27 de 1847

Hallandose vencido en esta fecha el termino de seis meses por el cual fue condenado a obras publicas en quillote el No Juan Acencio Amarella con cargo de pagar en Venutia con su trabajo el valor del buey robado a Corne Chamorro segun consta de la sentencia ante ceo ^{to} oficiere al Tenor Juez ex par del departam. de Simpio a efecto de que se hiva enviar al expresado Chamorro a hacerse cargo de la persona del referido No por el tiempo que fuere bastante a satisfacer con su trabajo dicha deuda en cuyo termino volvera a presentarlo a este Juzgado para que se conduzca a su vivienda de la villa del Pilar, conforme se ha prevenido en dicha sentencia.

Rojas

Ego. Leonon Rodriguez Ego. Ramon Abanaes

En



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

(158)

catore del Octubre dirisi el oficio pvenido en el auto
antecedente al año No. Suez es par el Sempio, en ello
certifico.

Profan

En diez y seis del mismo mes y año, habiendo comparecido
en este juzgado el damnificado Cosme Chamorao en virtud
del oficio librado al efecto el catore del propio mes
se este expediente al Ciudadano Encargado interino de la
Carcel para que ponga en libertad y ordene q comparezca
ante mi al No Juan Asencio Amarilla; se ello certifico.

Profan

En esta Caxeleria de la Capital en el mismo dia
mes y año, yo el encargado a ella en cumplimiento
del antecedente auto al Señor Suez el Excmo he pu
esto en libertad al No Juan Asencio Amarilla, en
cuya comprobacion por deca no saber firmar lo he

40 con migo a su fuego Dⁿ Leon Rodriguez,
de ello certifico.

Pedro Belasquez

A fuego del No. absuelto Juan Encenio Amaxilla
por decir que no sabe firmar - Leon Rodriguez

En diez y ocho del Mes de mayo y año, hallandose
presentes en este Fuego el damnificado Cosme
Chamorro, y su damnificante Juan Encenio Ama-
xilla, hice saber al primero el tenor de la senten-
cia de 26 de Marzo ultimo y f^o vta; y bien
inteligencias expuso que no tiene en que ocupar
al citad Amaxilla en su casa, por cuya razon
le seria gravoso el hacerse cargo de su persona
hasta dex reintegrado el valor del buey robado;
por lo que oyo que renunciava a su libre volun-
tad, como renunció el D^{no}. que es justicia se
le ha dado en dicha sentencia; y en constancia
por decir que no sabe firmar lo hizo conmigo a
su fuego uno de los testigos, de actuacion de que
certifico.

Projar

A fuego de Cosme Chamorro por no saber hacer - Chamorro



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

159

Cabañes Ego. Leonon Rodriguez Ego Juan Pablo Gaona

A la misma fecha dixi un oficio cerrado por
condueto del No abuelo Juan Auncio Amarilla
al ciudadano Tuez de paz de la Villa del Pinar en
donde es vecino el curado Amarilla, a efectos de que
se sirva estar a la mira de la conducta de este,
mediante la renunciacion que hizo de su Dho et
damnificado Comte Chamorro, segun consta de
la diligencia antecedente; y en esta conformidad
archivare este expediente con doce folios utiles, de que
certifico.

Profas

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUERTO RICO
AÑO DE 1847



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a body of a letter or report]



X

25